

¿CUÁLES SON LOS 30 DERECHOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS?

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS



CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. (1) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

(2) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 21. (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

(2) Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

(3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. (1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

(2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

(3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

(4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida


Referencia: Facultad de Filosofía y Humanidades, (2018) 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, [Imagen] <https://ffyh.unc.edu.ar/noticias/12/2018/70-anos-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-humanos/>

Artículo 1: Todos nacemos libres e iguales.

Artículo 2: Todas las personas somos iguales sea cual sea nuestro origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a su seguridad personal.

Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.



Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica: es decir, ser tenido en cuenta por las leyes nacionales e internacionales.

Artículo 7: Todos somos iguales ante la ley y tenemos, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Artículo 8: Todos tenemos igual derecho a protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Los siguientes artículos acogen derechos de seguridad jurídica y personal:

Artículo 9: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.


Artículo 10: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 11: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Posteriormente, la lista de derechos humanos universales se centra en libertades más concretas y relacionadas a la vida diaria de la gente en tanto personas que convivimos en sociedad:

Artículo 12: Toda persona acusada de delito tiene derecho a la presunción de su inocencia.

Artículo 13: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.



Artículo 14: Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Artículo 15: En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Artículo 16: Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 17: Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de etnicidad, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

A partir de aquí las libertades son de pensamiento, conciencia, religión o libertad política, tales como:

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Artículo 19: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Artículo 20: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.


Artículo 21: Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 22: Toda persona tiene derecho a participar en política directamente o mediante representantes.

Estos son los artículos sobre Derechos Sociales:

Artículo 23: Toda persona tiene derecho a seguridad social, y a la satisfacción de sus derechos económicos, sociales y culturales indispensables.

Artículo 24: Toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección de este.



Artículo 25: Todo individuo tiene derecho al descanso y al tiempo libre.

Artículo 26: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado.

Artículo 27: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29: Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Artículo 30: Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados.

Referencias:

La lista con los 30 derechos humanos universales que debes conocer (2018). Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/derechos-humanos-universales/>